AGMER CERA CTA
Socializado por la Secretaría de Educación AGMER - C.D.C.

Poder Ejecutivo
Entre Ríos

DECRETO N° 770 M.E.H.F.
Expediente N° 1.309.290/12.

PARANÁ, 29 MAR 2012

VISTO:

El régimen salarial del Escalafón Docente; y

CONSIDERANDO:

Que se han mantenido reuniones con las Entidades Gremiales del sector, analizándose la estructura de las remuneraciones de este Escalafón;

Que en dicho marco se ha dispuesto otorgar un incremento al valor del Punto Índice Docente, fijándose el mismo a partir del 1° de Marzo de 2012 en $ 1,4271.- y a partir del 1° de Julio de 2012 en $ 1,5127.-, para los Docentes con Jornada Simple, y en $ 2,033.- y $ 2,236.- para los Docentes con cargos de Jornada Completa o con Prolongación de Jornada, para ambas fechas;

Que asimismo se ha resuelto incrementar, a partir del 1° de Marzo de 2012 un 15% y partir del 1° de Julio de 2012 un 9%, el Adicional Remunerativo No Bonificable establecido por Decreto N° 5863/05 MEHF (Código 006);

Que siguiendo con el proceso de mejoramiento salarial que viene llevando adelante este Poder Ejecutivo, se ha dispuesto modificar el tope de percepción del Adicional Remunerativo No Bonificable establecido por Decreto N° 5863/05 MEHF (Código 006) para Horas Cátedra de Nivel Medio, elevándolo de 30 horas a 33 horas;

Que se ha dispuesto pasar la suma de $ 65.- del monto determinado del Adicional Remunerativo No Bonificable Decreto N° 5863/05 MEHF (Código 006), establecido a partir del 1° de marzo de 2012, de los cargos de Jornada Simple de hasta 971 puntos, transformándolos en 46 puntos índices que se incorporan al Adicional Remunerativo y Bonificable, creado por el art. 4° del Decreto N° 1266/08 M.E.H.F. (Código 002), quedando el mismo compuesto para estos cargos de 216 puntos índices;

Que como resultado de este traspaso se han determinado los valores finales para el Adicional Remunerativo No Bonificable, establecido por Decreto N° 5863/05 MEHF (Código 006);

AGMER CERA CTA
Socializado por la Secretaría de Educación
AGMER - C.D.C.

DECRETO N° 770 M.E.H.F.
Expediente N° 1.309.290/12.

Poder Ejecutivo
Entre Ríos

Que se ha resuelto incrementar en un 14%, a partir del 1° de Marzo de 2012, y en un 5%, a partir del 1° de Julio de 2012, el monto de la Compensación por Traslado (Código 029) establecida por Decreto N° 2309/92 MGJE, fijando el tope de la misma en $ 456,81.- y $ 479,65.-, respectivamente;

Que se ha analizado la situación salarial de los Directores y Vicedirectores de los establecimientos educativos detallados en el Anexo de la Resolución General N° 360/12 CGE, incluidos en la Implementación del Proyecto de Mejora e Inclusión en la Escuela Primaria "Escuelas Nina" dispuesta por las Resoluciones Generales N° 300/12 CGE y N° 355/12 CGE, Nivel Primario del Escalafón, determinándose la necesidad de remunerar la nueva responsabilidad que acarrea la doble jornada escolar para los alumnos, y en consecuencia establecer un Adicional de Carácter Remunerativo Bonificable, para dichos cargos;

Que los cargos beneficiarios de este Adicional son los que figuran en el Anexo III, y el cálculo del mismo se efectúa multiplicando los puntos asignados a cada cargo por el valor del Punto índice Docente para Jornada Completa o con Prolongación de Jornada;

Que asimismo se ha decidido fijar, a partir del 1° de Marzo de 2012, para los Cargos Docentes cuya carga horaria semanal mínima sea de 20 horas, el Haber Mínimo de Bolsillo, neto de Asignaciones Familiares y de Descuentos de Ley, en $ 2.800.-, incluyendo el Adicional Remunerativo No Bonificable establecido por Decreto N° 5863/05 MEHF (Código 006), el Fondo Nacional de Incentivo Docente (Código 84 o 99) y la Compensación Salarial, Artículo 9° Ley de Financiamiento Educativo (Código 113), de corresponder;

Que se ha resuelto fijar a partir del 1° de Marzo de 2012, para los Cargos Docentes de Jornada Completa cuyo puntaje establecido por Decreto N° 4808/85 MHEOP no sea inferior a 600 puntos, el Haber Mínimo de Bolsillo, neto de Asignaciones Familiares y de Descuentos de Ley, en $ 3.887.- y a partir del 1° de Julio de 2012 en $ 4.080.-, incluyendo el Adicional Remunerativo No Bonificable establecido por Decreto N° 5863/05 MEHF (Código 006), el Fondo Nacional de Incentivo Docente (Código 84 o 99) y la Compensación Salarial Artículo 9° Ley de Financiamiento Educativo (Código 113), de corresponder;

AGMER CERA CTA
Socializado por la Secretaría de Educación AGMER - C.D.C.

DECRETO Nº 770 M.E.H.F.
Expediente Nº 1.309.290/12.

Poder Ejecutivo
Entre Ríos

Que en igual sentido se ha resuelto fijar a partir del 1º de Marzo de 2012, para los Cargos Docentes cuya carga horaria semanal sea inferior a las 20 horas, el Haber Mínimo de Bolsillo, neto de Asignaciones Familiares y de Descuentos de Ley, en $ 2.452.- incluyendo el Adicional Remunerativo No Bonificable establecido por Decreto Nº 5863/05 MEHF (Código 006), el Fondo Nacional de Incentivo Docente (Código 84 o 99) y la Compensación Salarial Artículo 9º Ley de Financiamiento Educativo (Código 113), de corresponder;

Que las diferencias para alcanzar los nuevos haberes mínimos se liquidarán como un Complemento de carácter Remunerativo no Bonificable;

Que es necesario incrementar el monto de las transferencias a las Escuelas Públicas de Gestión Privada, para atender los aumentos otorgados por el presente;

Que la proyección financiera presupuestaria permitiría atender el gasto que los incrementos detallados originan;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- Increméntese, a parir del 1º de marzo de 2012 y del 1º de julio de 2012, el valor del Punto Índice Docente y del Punto Índice Docente para el Cálculo de la Bonificación por Prolongación de Jornada y Jornada Completa (Código 052), quedando fijados en los siguientes valores:

Punto Índice	marzo-12	julio-12
Jornada Simple	1,4271	1,5127
Prolongación de Jornada y Jornada Completa	2,033	2,236

ARTÍCULO 2º.- Otórgase un incremento, del QUINCE POR CIENTO (15%) a partir del 1º de Marzo de 2012 y del NUEVE POR CIENTO (9%) a partir del 1º de julio de 2012, al Adicional Remunerativo No Bonificable establecido por Decreto Nº 5863/05 MEHF (Código 006).-

AGMER CERA CTA
Socializado por la Secretaría de Educación AGMER - C.D.C.

770

DECRETO Nº **M.E.H.F.**
Expediente Nº 1.309.290/12.

Poder Ejecutivo
Entre Ríos

ARTÍCULO 3º.- Elévase, a partir del 1º de Marzo de 2012, el tope para percepción del Adicional Remunerativo No Bonificable establecido por Decreto Nº 5863/05 MEHF (Código 006) para Horas Cátedra de Nivel Medio, de 30 horas a 33 horas.-

ARTÍCULO 4º.- Transfiérase la suma de PESOS SESENTA Y CINCO ($ 65.-) del monto del Adicional Remunerativo No Bonificable Decreto Nº 5863/05 MEHF (Código 006), establecido a partir del 1º de marzo de 2012, de los cargos de Jornada Simple de hasta 971 puntos, transformándolos en 46 Puntos Índices que se incorporan al Adicional Remunerativo y Bonificable creado por el Artículo 4º del Decreto Nº 1266/08 M.E.H.F. (Código 002), quedando el mismo compuesto para estos cargos de 216 puntos índices.-

ARTICULO 5º.- Determínese a partir del 1º de Marzo de 2012 y del 1º de Julio de 2012 los valores finales del Adicional Remunerativo No Bonificable establecido por Decreto Nº 5863/05 MEHF (Código 006), quedando fijado en los valores que se detallan en Anexo I y II, respectivamente, y que forman parte del presente Decreto.-

ARTICULO 6º.- Increméntese, el monto de la Compensación por Traslado, establecida por Decreto Nº 2309/92 MGJE (Código 029), fijando el tope de la misma a partir del 1º de Marzo de 2012 en PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS ($ 456,81.-) y a partir del 1º de Julio de 2012 en CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 479,65.-).-

ARTÍCULO 7º.- Establécese, a partir del 1º de Marzo de 2012, un Adicional de Carácter Remunerativo Bonificable, para los Directores y Vicedirectores de los establecimientos educativos detallados en el Anexo de la Resolución General Nº 360/12 CGE, incluidos en la Implementación del Proyecto de Mejora e Inclusión en la Escuela Primaria "Escuelas Nina" dispuesta por las Resoluciones Generales Nº 300/12 CGE y Nº 355/12 CGE, Nivel Primario del Escalafón Docente, que se especifican en Anexo III, el cálculo del mismo se efectuará multiplicando los puntos asignados a cada cargo por el valor del Punto Índice Docente para Jornada Completa o con Prolongación de Jornada.-

ARTÍCULO 8º.- Fíjense, a partir del 1º de marzo de 2012 y del 1º de julio de 2012, los montos del Haber Mínimo de Bolsillo, neto de Asignaciones

AGMER CERA CTA
Socializado por la Secretaría de Educación AGMER - C.D.C.

DECRETO N° 1770 M.E.H.F.
Expediente N° 1.309.290/12.

Poder Ejecutivo
Entre Ríos

Familiares y de Descuentos de Ley, incluyendo el Adicional Remunerativo No Bonificable establecido por Decreto N° 5863/05 MEHF (Código 006), el Fondo Nacional de Incentivo Docente (Código 84 o 99) y la Compensación Salarial Artículo 9° Ley de Financiamiento Educativo (Código 113), de corresponder, en los valores que se indican, liquidándose las diferencias para alcanzar los nuevos haberes mínimos como un Complemento de carácter Remunerativo no Bonificable:

Vigencia Desde	Jornada Simple (Carga Sem. Min. 20 hs)	Jornada Completa (desde 600 puntos)	Jornada Simple (Menor 20 hs)
1° de Marzo 2012	2.800	3.387	2.452
1° de Julio 2012	2.800	4.080	2.452

ARTÍCULO 9°.- Increméntase el monto de las transferencias a las Escuelas Públicas de Gestión Privada, en la oportunidad y por el importe que resulte de los incrementos otorgados por el presente.-

ARTÍCULO 10°.- Impútese el gasto resultante en las partidas específicas de cada una de las Jurisdicciones.-

ARTÍCULO 11°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores MINISTROS SECRETARIOS DE ESTADO DE GOBIERNO Y JUSTICIA, de EDUCACIÓN, DEPORTES Y PREVENCIÓN DE ADICCIONES y de ECONOMÍA, HACIENDA Y FINANZAS.

ARTÍCULO 12°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ES COPIA

Poder Ejecutivo
Entre Ríos

770

DECRETO N° M.E.H.F.
Expediente N° 1.309.290/12.

ANEXO I

ADICIONAL CÓDIGO 006 - MONTOS A PARTIR DE 1° DE MARZO DE 2012

Concepto	Inicial	10%	15%	30%	40%	50%	60%	70%	80%	100%	110%	120%
Puntos												
Hasta 971	509	750	901	963	862	742	746	710	868	1094	1233	1277
Desde 972 a 1169 puntos	139	156	314	340	366	401	453	497	601	758	863	889
De 1170 a 1400 puntos	0	0	418	418	436	436	453	636	689	714	750	836
De 1401 1942 puntos	0	0	336	336	348	348	354	401	592	575	575	584
De 1943 a 2220 puntos	0	0	314	314	314	314	331	331	488	540	558	575
Mas de 2220 puntos	0	0	0	0	244	244	278	278	314	314	331	331
Cargos de Jornada Completa (1)												
a- Hasta 971puntos	139	156	383	662	767	828	889	915	967	1028	1072	1080
b- Desde 972 puntos en adelante	139	156	383	610	697	758	784	811	828	853	880	889
Valor hora cátedra												
Horas Cátedra Nivel Medio (64,7 Ptos)												
Bloque de 15 horas (2)			245,70	245,70	245,70	245,70	245,70	245,70	245,70	245,70	245,70	245,70
Bloque de 33 horas (3)			540,54	540,54	540,54	540,54	540,54	540,54	540,54	540,54	540,54	540,54
Horas Cátedra Nivel Superior (86,9 Ptos)												
Bloque de 15 horas (4)			245,70	245,70	245,70	245,70	245,70	245,70	245,70	245,70	245,70	245,70
Bloque de 30 horas (5)			245,70	245,70	245,70	245,70	245,70	245,70	245,70	245,70	245,70	245,70

(1) En ambos casos para cargos con Jornada Completa de 620 Puntos o más.
(2) Este monto surge de $ 16,38 por hora por 15 horas.
(3) Este monto surge de $ 16,38 por hora por 33 horas.
(4) Este monto surge de $ 16,38 por hora por 15 horas.
(5) Este monto surge de $ 16,38 por hora por 15 horas que es el Tope.

Poder Ejecutivo
Entre Ríos

DECRETO N° 1770 M.E.H.F.
Expediente N° 1.309.290/12.

ANEXO II

ADICIONAL CÓDIGO 006 - MONTOS A PARTIR DE 1° DE JULIO DE 2012

Concepto	Inicial	10%	15%	30%	40%	50%	60%	70%	80%	100%	110%	120%
Puntos												
Hasta 971	555	818	982	1050	940	808	813	774	946	1192	1344	1392
Desde 972 a 1169 puntos	151	170	343	370	399	437	494	541	656	826	941	969
De 1170 a 1400 puntos	0	0	456	456	476	476	494	693	751	778	817	911
De 1401 1942 puntos	0	0	366	366	379	379	386	437	645	627	627	636
De 1943 a 2220 puntos	0	0	343	343	343	343	361	361	531	589	608	627
Mas de 2220 puntos	0	0	0	0	266	266	303	303	343	343	361	361
Cargos de Jornada Completa (1)												
a- Hasta 971puntos	151	170	417	722	836	902	969	998	1054	1121	1168	1178
b- Desde 972 puntos en adelante	151	170	417	664	760	826	855	884	902	930	959	969
Valor hora cátedra												
Horas Cátedra Nivel Medio (64,7 Ptos)												
Bloque de 15 horas (2)			267,75	267,75	267,75	267,75	267,75	267,75	267,75	267,75	267,75	267,75
Bloque de 33 horas (3)			589,05	589,05	589,05	589,05	589,05	589,05	589,05	589,05	589,05	589,05
Horas Cátedra Nivel Superior (86,9 Ptos)												
Bloque de 15 horas (4)			267,75	267,75	267,75	267,75	267,75	267,75	267,75	267,75	267,75	267,75
Bloque de 30 horas (5)			267,75	267,75	267,75	267,75	267,75	267,75	267,75	267,75	267,75	267,75

(1) En ambos casos para cargos con Jornada Completa de 620 Puntos o más.
(2) Este monto surge de $ 17,85 por hora por 15 horas.
(3) Este monto surge de $ 17,85 por hora por 33 horas.
(4) Este monto surge de $ 17,85 por hora por 15 horas.
(5) Este monto surge de $ 17,85 por hora por 15 horas que es el Tope.

AGMER CERA CTA
Socializado por la Secretaría de Educación AGMER - C.D.C.

DECRETO N° 770 M.E.H.F.
Expediente N° 1.309.290/12.

Poder Ejecutivo
Entre Ríos

ANEXO III

ADICIONAL DIRECTIVOS ESCUELAS "NINA"
Resoluciones Generales N° 300, 355, 360 y 437/12 CGE

N°	Departamento	CUE	Cargo N°	Cargo	Puntos del Adicional
1	Colon	3000235	725	Directora Escuela 4ta Categoría	738
2	Concordia	3003003	719	Director Escuela 2da Categoría	782
			727	Vicedirector Escuela 2da Categoría	738
3	Concordia	3000517	719	Director Escuela 2da Categoría	782
			727	Vicedirector Escuela 2da Categoría	738
			727	Vicedirector Escuela 2da Categoría	738
4	Federación	3003011	722	Director Escuela 3ra Categoría	744
		3001303	906	Director Escuela 1ra Categoría	782
			913	Vicedirector Escuela 1ra Categoría	769
5	Federal	3001970	716	Director Escuela 1ra Categoría	782
			723	Vicedirector Escuela 1ra Categoría	769
			723	Vicedirector Escuela 1ra Categoría	769
6	Feliciano	3002004	907	Director Escuela 2da Categoría	782
			914	Vicedirector Escuela 2da Categoría	738
7	Gualeguaychú	3000488	719	Director Escuela 2da Categoría	782
			727	Vicedirector Escuela 2da Categoría	738
			727	Vicedirector Escuela 2da Categoría	738
8	Gualeguaychú	3000369	722	Director Escuela 3ra Categoría	744
9	La Paz	3001628	716	Director Escuela 1ra Categoría	782
			723	Vicedirector Escuela 1ra Categoría	769
			727	Vicedirector Escuela 2da Categoría	738
10	Paraná	3001727	725	Directora Escuela 4ta Categoría	738
11	Paraná	3000409	719	Director Escuela 2da Categoría	782
			727	Vicedirector Escuela 2da Categoría	738
			727	Vicedirector Escuela 2da Categoría	738
12	Paraná	3001918	719	Director Escuela 2da Categoría	782
			727	Vicedirector Escuela 2da Categoría	738
13	Tala	3001900	719	Director Escuela 2da Categoría	782
			727	Vicedirector Escuela 2da Categoría	738
14	Uruguay	3000208	722	Director Escuela 3ra Categoría	744
15	Victoria	3001340	722	Director Escuela 3ra Categoría	744